

## MINISTERIO DE HACIENDA

**31013** REAL DECRETO 3010/1978, de 1 de diciembre, por el que se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias una finca denominada «El Dehesón del Encinar», sita en el término municipal de Oropesa (Toledo), para el cumplimiento de los fines de su competencia.

El Ministerio de Agricultura ha solicitado la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias de una finca denominada «El Dehesón del Encinar», propiedad del Estado, sita en el término municipal de Oropesa (Toledo), para el cumplimiento de los fines de su competencia.

La Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieran su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, para el cumplimiento de los fines de su competencia, el inmueble denominado «El Dehesón del Encinar», sito en el término municipal de Oropesa (Toledo), que a continuación se describe:

Fincà rústica número cuarenta y ocho del polígono ocho del Catastro, de seiscientos noventa y cuatro coma nueve mil cuatrocientas cincuenta y ocho hectáreas, cuyos linderos son: Norte, quebrada del Gamito, quebrada del Alemán, finca matriz y parcela A; Sur, camino de Corchuela a Talavera de la Reina; Este, dehesa Nueva, y Oeste, dehesa del Cristo.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias no adquiere la propiedad de la referida finca, la cual habrá de destinarse a los fines indicados en el artículo primero, debiendo revertir al Estado si no se cumple la finalidad de la adscripción.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31014** REAL DECRETO 3011/1978, de 1 de diciembre, por el que se adscribe al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen una Estación de Viticultura y Enología en Reus (Tarragona), con una superficie de 4.426,82 metros cuadrados.

Por el Ministerio de Agricultura ha sido solicitada la adscripción al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen de una Estación de Viticultura y Enología, sita en término municipal de Reus (Tarragona).

Habida cuenta de que los artículos diez de la Ley de Entidades Estatales Autónomas y ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado disponen que este último puede adscribir bienes a los Organismos autónomos para el cumplimiento de sus fines, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe al Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen el inmueble que a continuación se describe: Estación de Viticultura y Enología de Reus (Tarragona), paseo Sunyer, sin número, con una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintiséis coma ochenta y dos metros cuadrados, y los linderos siguientes: derecha, calle Doctor Ferrán; izquierda, calle de Barcelona, y al fondo, calle de Matadero.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Reus, al tomo mil setecientos cincuenta y cuatro libro seiscientos veintinueve, folio veintiocho, finca treinta y cuatro mil setecientos veintiséis, inscripción primera, de fecha tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Artículo segundo.—El referido inmueble conservará su condición jurídica original, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Organismo autónomo Instituto Nacional de Denominaciones de Origen no adquiere la propiedad de aquél, que habrá de utilizarse necesariamente para Estación de Viticultura y Enología. El inmueble de referencia revertirá al Estado si en el plazo de cinco años no se cumpliera esta finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31015** REAL DECRETO 3012/1978, de 1 de diciembre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sevilla una finca sita en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), sitio «El Coper», con destino al emplazamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Guadaira.

El Ayuntamiento de Sevilla ha solicitado la cesión gratuita de una finca sita en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), para destinarla al emplazamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Guadaira.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Sevilla, con destino al emplazamiento de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Guadaira, el siguiente inmueble: Finca rústica sita en término municipal de Dos Hermanas (Sevilla), sitio «El Coper», con una superficie de quince hectáreas y los siguientes linderos: Norte, arroyo Coper y parte de la finca de que se segrega; Sur, finca de la que se segrega; Este, fincas «Fuentes del Rey» y «Cabañuelas»; y Oeste, nuevo cauce del río Guadaira.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fuesen destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho además a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**31016** REAL DECRETO 3013/1978, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) de un inmueble de 10.788,59 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil setecientos ochenta y ocho coma cincuenta y nueve metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Bachillerato.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,